



AVISO No 209

13 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RODRIGO CAMPO / JAIDEN GONZALEZ ZAPATA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION - OFICIO -2392 del 05 de agosto de 2021

Persona a notificar: **RODRIGO CAMPO / JAIDEN GONZALEZ ZAPATA**

Dirección de notificación usuario B PUERTO ESPEJO MZ 26 CS 1

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: Profesional Universitario I

Frente al presente oficio, no procede recurso alguno.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 13 de agosto del 2021

Señor(a):
RODRIGO CAMPO / JAIDEN GONZALEZ ZAPATA
Dirección del predio: B PUERTO ESPEJO MZ 26 CS 1
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 209 OFICIO-PQRDS – 2392 del 05 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.209** OFICIO-PQRDS -2395 del 05 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No. 2392

Armenia, Q. 5 de agosto de 2021.

Señor (es):

RODRIGO CAMPO LÓPEZ / JAIDEN JAVIER GONZALES ZAPATA

Presidentes JAC Puerto Espejo 1 y 2

Dirección: **B. PUERTO ESPEJO MZ 26 CS 1**

Correo: [Sin Correo](#)

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado **2021PQR567457**

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, respetuosamente me permito informarle que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para efectos de la liquidación y aplicación tarifaria del servicio público de aseo, se encuentra dentro del ámbito de la **Resolución CRA 720 de 2015** la cual define la metodología tarifaria de aseo en municipios con más de 5.000 suscriptores en área urbana.

Las tarifas que la Empresa liquida mensualmente, se reportan posteriormente al Sistema Único de Información – SUI el cual se constituye como el mecanismo de vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Además de lo anterior me permito informarle que en cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución CRA 720 de 2015**, las tarifas del servicio de aseo podrán tener fluctuaciones mensuales positivas o negativas por los siguientes motivos:

1. Actualización de variables y parámetros semestrales (Artículos 4, 21, 24, 40 y 41).
2. Actualizaciones de los Costos de Referencia (Artículos 36, 37 y 38).
3. Prestación efectiva e inventariada de actividades de Limpieza Urbana (poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas e instalación y mantenimiento de cestas según Artículo 15 y subsiguientes).
4. Modificación en los Costos de Disposición Final y de Tratamiento de Lixiviados por parte del Operador de dicha actividad (Artículos 28 y 32).
5. Modificación en los Factores de Aportes y Subsidios expedidos por parte del Concejo Municipal.
6. Cambio en las condiciones de prestación del servicio.
7. En cumplimiento del **Decreto MVCT No 596 de 2016**, Empresas Públicas de Armenia EPA ESP como persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables empezó a facturar de manera integral el servicio público de Aseo incluyendo la actividad de Aprovechamiento, concepto este que se ve reflejado en la factura.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 720 de 2015**, las tarifas del servicio público de aseo tienen los siguientes componentes:

1. **Un Cargo Fijo**, compuesto por las actividades de: i) Comercialización; ii) Barrido y Limpieza y iii) Limpieza Urbana (Poda de Árboles, Corte de Césped, Lavado de Áreas Públicas y Mantenimiento e Instalación de Cestas).
2. **Un Cargo por Consumo de Residuos No Aprovechables**, compuesto por las actividades de: i) Recolección y Transporte; ii) Disposición Final y iii) Tratamiento de Lixiviados.
3. **Un Cargo por Consumo de Residuos Aprovechables**, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 596 de 2016 y Resolución MVCT 0276 de 2016, se utiliza para remunerar el servicio prestado por las Organizaciones de Recicladores.
4. **Consumos Facturables No Aprovechables**, que hacen alusión a los residuos no aprovechables generados en toda el área de prestación del servicio. Estos consumos facturables son cuatro: i) Barrido y Limpieza – TRBL; ii) Limpieza Urbana – TRLU; iii) Domiciliarios No Aprovechables – TRNA y iv) Rechazados en el Aprovechamiento.
5. **Consumos Facturables Aprovechables**, que hace alusión a los residuos que son recuperados y reincorporados al ciclo productivo evitando un deterioro ambiental. Es un solo consumo denominado TRA (Toneladas de Residuos Efectivamente Aprovechados).
6. **Factores de Subsidios y Contribuciones**, que hacen alusión a la aplicación del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, en el cual, los suscriptores de los estratos 5, 6, comercial e industrial realizan un aporte solidario para compensar el subsidio otorgado en los estratos 1, 2 y 3.

Uno de los grandes problemas que tiene el servicio público de aseo, es la dificultad de individualizar la generación de cada uno de los usuarios como sucede en otros servicios como el acueducto o la energía donde existen medidores. Esto hace que la distribución de los consumos facturables se realice por medio de toda la generación de residuos (toneladas promedio) entre la cantidad promedio de suscriptores.

Que para el año 2021 hubo un incremento más alto debido a lo siguiente:

Entre el Semestre II-2020 y el Semestre I-2021, se ha presentado la siguiente situación:

Parámetros:

PARÁMETROS	SEMESTRE II 2020	SEMESTRE I 2021	%
Promedio Suscriptores Totales	114.509	115.595	0,95%
Promedio Suscriptores Desocupados	4.579	5.129	12,01%
Promedio Suscriptores Aforados	26.194	30.432	16,18%
Promedio Toneladas Recolectadas y Transportadas	6.387	7.379	15,53%
Promedio Toneladas Aforadas	1.010	1.054	4,35%
Kilómetros Barrido y Limpieza	22.010	22.466	2,07%

Nota Importante 1: Los suscriptores debieran ser directamente proporcional a las toneladas recolectadas y transportadas en el área de prestación del servicio, pero el cuadro muestra que los suscriptores tuvieron un crecimiento de tan solo el 0,95%, mientras que las toneladas crecieron en un 15,53%.

Nota Importante 2: El crecimiento en los suscriptores desocupados por efecto de pandemia (Incremento del 12,01%), genera de manera inmediata una “carga” de toneladas a los suscriptores no aforados.

Nota Importante 3: La cantidad promedio de suscriptores aforados se incrementa en un 16,18%, sin embargo, las toneladas aforadas se incrementan en tan solo 4,53%.

Esto hace que los consumos facturables “TRNA” (Domiciliarias No Aprovechables) crezcan un 23,01%.

TIPO DE SUSCRIPTOR	SEMESTRE II-2020	SEMESTRE I-2021	%
Residencial Estrato 1	0,0532	0,0654	23,01%
Residencial Estrato 2	0,0579	0,0712	23,01%
Residencial Estrato 3	0,0606	0,0745	23,01%
Residencial Estrato 4	0,0673	0,0828	23,01%
Residencial Estrato 5	0,0821	0,1011	23,01%
Residencial Estrato 6	0,1010	0,1242	23,01%
Pequeño Productor Comercial 1	0,0983	0,1209	23,01%
Pequeño Productor Comercial 2	0,1313	0,1615	23,01%
Pequeño Productor Comercial 3	0,1643	0,2021	23,01%
Pequeño Productor Industrial 1	0,0983	0,1209	23,01%
Pequeño Productor Industrial 2	0,1313	0,1615	23,01%
Pequeño Productor Industrial 3	0,1643	0,2021	23,01%
Pequeño Productor Oficial 1	0,0983	0,1209	23,01%
Pequeño Productor Oficial 2	0,1313	0,1615	23,01%
Pequeño Productor Oficial 3	0,1643	0,2021	23,01%

Por el lado de los Costos de Referencia (tanto costos fijos como costos variables), se han generado unas pequeñas variaciones las cuales no son generadoras del incremento que ha tenido la tarifa de aseo en los últimos meses, a pesar que la tarifa de barrido se incrementó en un 4,66% y el incentivo al aprovechamiento y tratamiento en un 3,5%, ya que son dos parámetros que dependen directamente del SMMLV:

COSTOS DE REFERENCIA	Dic-20	Ene-21	%
Costo de Comercialización por Suscriptor EPA	\$1.829,31	\$1.829,31	0,00%
Costo de Comercialización por Suscriptor APROVECHAMIENTO	\$175,84	\$175,84	0,00%
Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor	\$7.919,25	\$8.288,02	4,66%
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor	\$721,91	\$652,87	-9,56%
Costo de Recolección y Transporte	\$105.365,81	\$105.140,08	-0,21%

Costo de Disposición Final	\$39.985,71	\$39.986,00	0,00%
Costo de Incentivo Aprov y Tto	\$7.022,42	\$7.268,21	3,50%
Costo de Tratamiento de Lixiviados	\$6.458,31	\$6.458,00	0,00%
COSTO FIJO TOTAL	\$10.646,31	\$10.946,04	2,82%
COSTO VARIABLE DE NO APROVECHABLES	\$158.832,25	\$158.852,29	0,01%
VALOR BASE DE REMUNERACIÓN APROVECHAMIENTO	\$145.154,57	\$146.278,98	0,77%

Tarifas:

TIPO DE SUSCRIPTOR	Dic-20	Ene-21	%
Residencial Estrato 1	\$8.124,34	\$9.131,27	12,39%
Residencial Estrato 2	\$14.024,46	\$15.817,62	12,79%
Residencial Estrato 3	\$18.366,45	\$20.753,57	13,00%
Residencial Estrato 4	\$21.822,62	\$24.766,14	13,49%
Residencial Estrato 5	\$38.680,90	\$44.257,19	14,42%
Residencial Estrato 6	\$46.189,05	\$53.286,24	15,37%
Pequeño Productor Comercial 1	\$40.113,44	\$46.227,85	15,24%
Pequeño Productor Comercial 2	\$47.974,21	\$55.898,62	16,52%
Pequeño Productor Comercial 3	\$55.834,97	\$65.569,39	17,43%
Pequeño Productor Industrial 1	\$34.764,98	\$40.064,14	15,24%
Pequeño Productor Industrial 2	\$41.577,64	\$48.445,47	16,52%
Pequeño Productor Industrial 3	\$48.390,31	\$56.826,80	17,43%
Pequeño Productor Oficial 1	\$26.742,29	\$30.818,57	15,24%
Pequeño Productor Oficial 2	\$31.982,80	\$37.265,75	16,52%
Pequeño Productor Oficial 3	\$37.223,31	\$43.712,93	17,43%

Conclusión: El alto incremento en las toneladas promedio del Semestre II-2020, que se utilizan para el cálculo de las tarifas del Semestre I-2021, con relación al poco incremento de los suscriptores, está generando un incremento desmedido en el consumo facturable TRNA el cual, en cumplimiento del **artículo 146 de la Ley 142 de 1994** y **Resolución CRA 720 de 2015**, es directamente proporcional a la tarifa que paga el usuario final.

Este efecto se va haciendo más grande en suscriptores de mayor estrato debido a la aplicación del respectivo factor de producción reglamentado en el artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015:

ARTÍCULO 42. Factores de Producción (Fu). Los factores de producción Fu para cada tipo de suscriptor son:

Tipo de suscriptor	Fu
F_1	0,79
F_2	0,86
F_3	0,90
F_4	1,00
F_5	1,22
F_6	1,50
F_7	2,44
F_8	0,00

Donde los factores de producción F_1 a F_6 corresponden respectivamente a los estratos 1 a 6 de suscriptores residenciales; el factor F_7 se refiere a los pequeños productores no residenciales; F_8 es el factor para inmuebles o lotes desocupados.

Para acceder al beneficio tarifario Multiusuarios, el cual aplica para todas las copropiedades de la Ciudad de Armenia; amablemente le informo que todos los condominios y edificios que se encuentre en propiedad horizontal pueden acceder a este beneficio y para ello, se necesita que el administrador firme un formato de autorización para iniciar con la realización de un aforo, la aplicación de una tarifa de aseo multiusuarios; pero también que el condominio o edificio cumpla con el requisito de presentar un acta de asamblea en la cual incluya en algún numeral la intención de realizar el cambio de tarifa a aseo multiusuarios con Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Para mayor información puede comunicarse a través del correo electrónico atenciónpreferencial@epa.gov.co, o al número celular: 317 403 5912. En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, no proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

Cordialmente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **OFICIO PQRDS 2392 del 5 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que NO proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2393 del 05/08/21

Armenia, Q. 5 de agosto del 2021

Señor (es):

RODRIGO CAMPO LÓPEZ / JAIDEN JAVIER GONZALES ZAPATA

Presidentes JAC Puerto Espejo 1 y 2

Dirección: **B. PUERTO ESPEJO MZ 26 CS 1**

Correo: [Sin Correo](#)

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal OFICIO PQRDS N° 2392

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **OFICIO PQRDS N° 2392 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP